



NUEVA NORMATIVA DE SEGURIDAD, REGLAMENTO DE LA CE 1546/2006, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS COMUNES DE SEGURIDAD AÉREA

MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA EUROPEA DE SEGURIDAD AÉREA.

El Reglamento CE 1546/2006, de 4 de octubre, por el que se establecen medidas para la aplicación de las normas comunes de seguridad aérea, se publicó en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas el día 17 de octubre de 2006, fecha a partir de la cual, por parte de AENA, se conoció su texto definitivo y se iniciaron las actuaciones para posibilitar su adecuada aplicación en los Aeropuertos Españoles a partir del día 6 de noviembre de 2006, fecha de su entrada en vigor (veinte días después de su publicación).

Este nuevo Reglamento 1546/2006 mantiene las medidas de seguridad aérea comunes existentes hasta este momento, establecidas en el anexo del anterior Reglamento CE 622/2003, de 4 de abril de 2003, y modifica dicho Anexo para añadir algunas medidas nuevas.

1. CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN

Dicha modificación, por un lado, amplía la lista de artículos prohibidos y, por otro, establece normas para el control de determinados equipajes de mano.

Por lo que respecta a la lista de artículos prohibidos, se añaden los siguientes:

1.1- Líquidos, geles, cremas o sustancias de consistencia semejante, que se lleven en el equipaje de mano, excepto los que se presenten contenidos en envases individuales de capacidad inferior a 100 mililitros, metidos todos ellos en una bolsa de plástico transparente, de capacidad no superior a 1 litro (20x20 cm), cerrada con un cierre reutilizable.

Dentro de los productos que deberán incluirse en la bolsa indicada se incluyen, a título de ejemplo:

- agua y cualquier otra bebida, sopas, jarabes, etc
- geles (de baño, shampoo, acondicionador, etc),
- cremas (faciales, corporales, de manos, dentrífica, etc),
- colonias, perfumes y lociones,
- productos sólidos/ gel en barras (desodorantes en barra, etc)
- aerosoles o contenedores presurizados (desodorantes, espumas o gel de afeitarse, etc),
- y
- otros artículos de consistencia semejante.

Podrán llevarse fuera de la bolsa de plástico indicada: medicamentos o productos que respondan a una necesidad dietética especial, incluidos los alimentos infantiles, que se vayan a utilizar durante el viaje. Si así se solicita, el pasajero deberá confirmar la naturaleza del líquido autorizado.



Podrán transportarse a bordo de los aviones los productos:

- que hayan sido adquiridos en puntos de venta situados después del puesto de control de las tarjetas de embarque, sujetos a procedimientos de seguridad aprobados como parte del programa de seguridad del aeropuerto, que estén empaquetados en una bolsa a prueba de manipulaciones y ofrezcan muestras suficientes de que la compra ha sido efectuada ese mismo día y en ese aeropuerto.
- que hayan sido adquiridos en puntos de venta situados en la zona restringida de seguridad, sujetos a programas de seguridad aprobados como parte del programa de seguridad del aeropuerto;
- que hayan sido adquiridos en otro aeropuerto comunitario y estén empaquetados en una bolsa a prueba de manipulaciones y ofrezcan muestras suficientes de que la compra ha sido efectuada en la zona de operaciones de ese aeropuerto, en ese día preciso;
- que hayan sido adquiridos a bordo de una aeronave de una compañía aérea comunitaria y estén empaquetados en una bolsa a prueba de manipulaciones y ofrezcan muestras suficientes de que la compra ha sido efectuada a bordo de esa precisa aeronave, en ese día preciso.

1.2.- A partir del 6 de mayo del 2007 estarán prohibidos los bultos individuales de equipaje de mano de dimensiones que excedan las señaladas de 56 cm. x 45 cm. x 25 cm. En las dimensiones se incluirán asas, correas, bolsillos, ruedas y cualquier otro elemento que sobresalga, junto con el contenido del bulto.

Podrán autorizarse excepciones en el caso de equipaje de mano que contenga objetos demasiado grandes para caber en el tamaño autorizado y sean valiosos o frágiles. El pasajero deberá presentar dicho equipaje en el mostrador de facturación para su autorización y en el punto de control para su examen. El equipaje de mano de dimensiones mayores de lo establecido será controlado mediante equipos de rayos y registro manual.

En cuanto al segundo de los aspectos, control de determinados equipajes de mano, se establecen las siguientes medidas:

- Todos los líquidos, geles o cremas a los que se refiere el apartado 1.1 anterior se presentarán en los puntos de control, en la forma establecida para cada caso, para ser examinados.
- Los ordenadores portátiles y otros artículos eléctricos/electrónicos de gran tamaño se sacarán del equipaje de mano antes de pasar el control y se controlarán por separado.
- Todo bulto controlado mediante equipos de rayos-x que contenga un artículo eléctrico/electrónico de gran tamaño será controlado de nuevo por separado, una vez retirado el artículo de su funda y del equipaje de mano.
- Los abrigo y las chaquetas de los pasajeros serán controlados como piezas de equipaje de mano separadas.

En el vigente Reglamento 622/2003 se especifica la obligación de poner a disposición del público la lista de artículos prohibidos, y el Reglamento 1546/2006 añade que también hay que incluir las excepciones que se contemplan en el mismo.



Estado comparativo de la modificación de artículos prohibidos producida por el Reglamento 1546/2006

LISTA DE ARTÍCULOS PROHIBIDOS

Reglamento 622/2003	Reglamento 1546/2006
a) Armas de fuego y armas en general (*)	- Se mantiene
b) Armas u objetos punzantes con aristas (*)	- Se mantiene
c) Instrumentos contundentes (*)	- Se mantiene
d) Sustancias explosivas e inflamables (*)	- Se mantiene
e) Sustancias químicas y sustancias tóxicas (*)	- Se mantiene
	f) Líquidos, geles, cremas o sustancias de consistencia semejante no incluidos en el equipaje facturado, excepto los que se presenten contenidos en envases individuales de capacidad inferior a 100 mililitros, metidos todos ellos en una bolsa de plástico transparente, de capacidad no superior a 1 litro (20x20 cm), cerrada con un cierre reutilizable.. (*)
	g) Bultos individuales de equipaje de mano de dimensiones que excedan de 56 cm. x 45 cm. x 25 cm. En las dimensiones se incluirán asas, correas, bolsillos, ruedas y cualquier otro elemento que sobresalga, junto con el contenido del bulto.

2. INCIDENCIAS Y DIMENSIONAMIENTO

Durante las primeras semanas es previsible que muchos pasajeros desconozcan totalmente las nuevas medidas de seguridad o que algunos, habiendo oído hablar de ellas en los medios de comunicación, no lleguen al aeropuerto suficientemente preparados.

Conviene tener en cuenta que por los 48 aeropuertos españoles comerciales gestionados por AENA pasa diariamente una media de 500.000 pasajeros. De estos pasajeros el 42,5 por 100 tienen origen o destino nacional y el 57,5 por 100 en el extranjero. Para evitar aglomeraciones se están adoptando diversas medidas.

3. MEDIDAS A ADOPTAR

La mayor incidencia de la entrada en vigor de la nueva normativa será de tipo operativo. Para reducir el impacto de los problemas previsibles se deben abordar medidas de tres tipos:

- Medidas de coordinación con las instituciones responsables de la seguridad en los aeropuertos.
- Medidas de información a los pasajeros.
- Mayor dotación de personal y de medios para facilitar los controles.



- Medidas de coordinación con las instituciones responsables de la Seguridad en los aeropuertos.

Se han producido reuniones de coordinación con:

- Jefes de seguridad de Aena de todos los aeropuertos.
- Dirección General de Aviación Civil.
- Nuevo procedimiento de inspección, consensuado con la Guardia Civil de Costas y Fronteras (Madrid).
- Convocatorias por los Directores de los Aeropuertos de los Comités Locales de Seguridad para coordinar las actuaciones en cada aeropuerto.
- Reunión de coordinación con las ocho empresas de seguridad privada que prestan servicios en los aeropuertos: Vinsa, Trablisa, Segur Ibérica, Securitas, Grupo Sagital, Seguridad Integral Canaria, Eulen y Cettsa.
- Reunión con los mayores agentes de "handling" de pasajeros para solicitarles su colaboración en la facturación.
- Reuniones informativas con los principales Concesionarios (Aldeasa, Áreas y SGEL). Plan de Formación de su personal.
- Reuniones de los responsables comerciales en los distintos aeropuertos con sus respectivos concesionarios.
- Negociación con los concesionarios del lado tierra, la comercialización de las bolsas de plástico en sus establecimientos, a partir del próximo día 1 de Diciembre.
- Reuniones con los concesionarios del lado aire (pasados los filtros de seguridad) para informarles sobre la forma de entregar los productos líquidos, geles y cremas según los casos..

Medidas de Información a los pasajeros:

- Modificación de la página web de Aena. Nuevo texto definitivo para la página web.
- Actualización de mensajes a dar por Call Center.
- Campaña de comunicación en radio y prensa informando de las nuevas medidas.
- Notas de prensa
- Realización de carteles y folletos informativos.
- Realización de un video informativo para los pasajeros que esperan en cola en los puntos de inspección.
- Mensajes de información por megafonía.
- Refuerzo de los sistemas de información de los aeropuertos, "chaquetas verdes", de forma dinámica entre los pasajeros que entren en el terminal, entregando a la vez folletos informativos y bolsas de plástico transparente durante el primer mes. A partir del día 1 de diciembre los pasajeros tendrán oportunidad de comprarlas en los aeropuertos.
- Implantación de dispositivos de información o refuerzo de los existentes con personal auxiliar, antes de la llegada del pasajero al punto de inspección.
- Envío a los jefes de seguridad de los aeropuertos de un listado de preguntas frecuentes y respuestas de la Comisión Europea, con objeto de aclarar dudas que puedan surgir en la aplicación de la norma.

Mayor dotación de personal y de medios para agilizar los controles.

- Se considera, en principio, que va a ser necesario duplicar la capacidad de los puntos de inspección durante, al menos, los dos primeros meses (hasta fin de año). Este esfuerzo de inspección decrecerá en los meses siguientes un 20 por 100 cada trimestre hasta mantenerse en un incremento permanente del 20 por 100 sobre la situación actual.



- Será necesaria la habilitación de filtros para el paso de pasajeros sin equipaje de mano y de pasajeros que lleguen al puntos de inspección con la bolsa de líquidos preparada.
- Instalación de mesas anteriores a los punto de inspección, para que los pasajeros que lo necesiten puedan preparar las bolsas de plástico con los líquidos, y posteriores al punto de inspección para que se puedan inspeccionar manualmente más equipajes de mano.
- Compra y distribución de seis millones de bolsa de plásticos para que puedan ser facilitadas a los pasajeros.

4. ESTIMACIÓN DE EFECTIVOS

Vigilantes y auxiliares de seguridad

Considerando jornadas sin horas extras, los efectivos medios de personal de seguridad en los aeropuertos españoles son del orden de 4.000 personas. Aproximadamente el 25 por 100 de estos efectivos están en los filtros de seguridad, del orden de mil.

La planificación de recursos extraordinarios en los filtros para los meses de noviembre y diciembre prácticamente duplica los mismos. Si los nuevos filtros se cubrieran con personas nuevas y no con horas extras de los existentes, habría 930 efectivos nuevos.

Chaquetas verdes

Considerando jornadas sin horas extras, los efectivos medios en los aeropuertos españoles son del orden de 1.100 personas.

La planificación de recursos extraordinarios en los puntos de información para los meses de noviembre y diciembre es de, aproximadamente, el 15 por 100. Podría haber hasta 168 efectivos nuevos si las necesidades de los nuevos filtros requirieran la contratación de nuevo personal.

5. CAMPAÑA INFORMATIVA

La campaña incluye diferentes actuaciones de publicidad en medios y aeropuertos. Se reforzará, asimismo, la atención a todos los medios de comunicación con el fin de que la información a los usuarios sea en todo momento completa y correcta.

PUBLICIDAD EN MEDIOS

Piezas:

- Original de prensa
- Cuña de radio
- Banner on line

Información básica sobre las nuevas medidas, avisando de la fecha de entrada en vigor y remitiendo a la web de Aena y al call center donde se ofrecerá una información detallada.

El plan de medios, que ha comenzado ya, incluye prensa y radio nacionales, además de portales de viajes y periódicos on line, y se prolongará durante el tiempo preciso



para que la información llegue a todos los usuarios. En diciembre se retomará como recordatorio previo a las vacaciones de Navidad, con dos semanas más de inserciones.

PUBLICIDAD EN LOS AEROPUERTOS

Piezas:

- Cartel
- Folletos

Se realizarán unos 3.000 carteles informativos para colocar en los puntos estratégicos de los aeropuertos con la información más relevante.

También se realizarán en una primera tirada unos 150.000 folletos, en varios idiomas, para entregar a los pasajeros en los aeropuertos con una información más detallada, que también se han distribuido a las Agencias de Viajes.

El importe inicialmente previsto para el total de la campaña asciende a 2,5 millones de euros.

PÁGINA WEB

Desde el día 1 de noviembre, miércoles, está disponible en la página web de Aena toda la información de interés para el usuario. En la portada figura una llamada de atención y con su selección se despliega una serie de archivos con dicha información.